

N.º 20

Minería

1808

Diligencias practicadas p.º la matrícula del gremio

51

11. 20

Minors

1808

Año Mineria 1808,

n^o 767

Exped.^{te} N. R.

20.

Matricula

Relativo a varias diligencias practicadas para la Matricula del Pre-
mio de Minerias a la D^{ta} Territorial de Tauricocha.

TH-601

CAJA: 30

DOC: 288

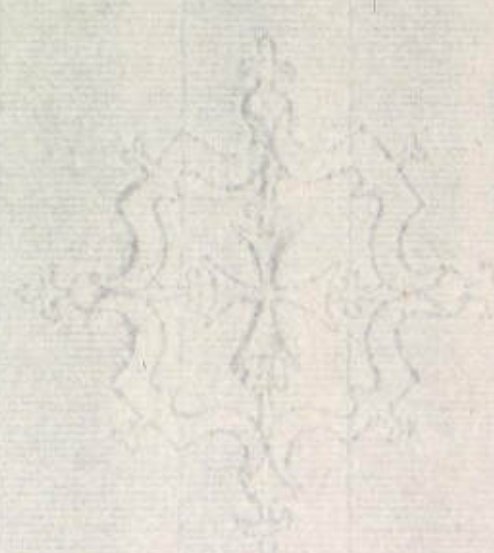
FOL: 9 (+ 2 carátulas)

1808
München
1808

Georg v. H.

Thomson

Das ist ein Brief, den ich an Sie geschrieben habe, um Ihnen zu sagen, dass ich Sie sehr vermissen und hoffe, dass Sie bald wieder zu mir kommen werden.



CAPELLA ALTA

Quando recibí el oficio que V.S.S. se sirvieron darme con fecha 13, del corriente comisionandome para que en union de esta Diputacion me contraciese a la formacion de una nueva Matricula de los Mineros de este Gremio, ya tenia yo combinado por repetidas sesiones que tuve con el Diputado el modo con que devia organizarse un asunto de tanta necesidad con consideracion a los vicios que tenia la anterior Matricula. Lo en hallandome autorizado con la expresada Orden de V.S.S. no hubo inconveniente para que en un corto tiempo se formalizase y concluyese la enumeracion de todos los Individuos de este Cuerpo de Mineria. Segun se imponian V.S.S. por el testimonio que en comocion de los Diputados les remitire en el presente porres.

En esta diligencia hemos procurado proceder con la Justificacion correspondiente valiendonos de los conocimientos locales que nos asisten para cauterar que en lo subsiguiente se experimenten los

devociones advertido anteriormente en esta materia; y
me lionseó que v. d. se serviran aprovar lo pr
ticado, pues que, no hemos tenido otro Norte que
la imparcialidad, y la Justicia para arreglar este
Negocio.

Dios que a v. d. m. a. ⁵⁵ Cerro de Tauricoco
y Septiembre 23, de 1808,

Antonio Albaroz

Del Sr. Al. Fr. de Imp. Cuero
de Minería del Reino

i
p
m
re
oc

En consecuencia de las ordenes q. V.S. dirigió con
 fha. 13. del corriente p.^a reformar la matrícula
 de Altimeros de este Gremio, se practicó el día 22.
 y de ella paramos á V.S. testimonio integro p.^a su
 inteligencia. Esta se ha hecho con la mayor im-
 parcialidad, y justificación q. no ha sido posible
 sino q. se haya hecho agravio ni favor á perso-
 na alguna.

Nro. Sr. que á V.S. m. an. Diputación
 de Lauicocha, y sept. 24. A.D. 8.

Antonio Albaroz

El Mayor del Consulado Juan de Scau

Sres. del Real Hál. }
 Gral. de Minería }

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO-CEN-
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

En esta Ciudad Diputación de Valladolid en veinte y dos dias del
Mes de Septiembre de mil ochocientos ocho años: El Señor Admini-
strador general del Real Tribunal de Crimenia del Reino Fe-
niente Coronel Don Antonio Alvarez y Meran Comisionado por
el enunciado Real Tribunal, asociados de los Diputados Terri-
toriales Marques de la Real Confianza, y Don Francisco de Liano
procedieron a formalizar la matrícula ordenada en oficio de
trece del mes que rige, y del que en copia se transcribió por el
mencionado Señor Administrador a esta Diputación cuyo tenor de
uno y otro, y de los Autos que se pusieron a su conformidad esco-
mo se sigue = Sin embargo de los expedidos encargos que se han
hecho a Vtvedes para la formación de una nueva matrícula con
arreglo a lo dispuesto por la ordenanza en el Artículo segundo del
Titulo segundo no ha podido conseguir esta diligencia vandoe mar-
gen por la falta al orden que se experimenta ya en las Elecciones
de oficio, y ya en las Juntas Gremiales que se ofrecen para el
de lo negocios importantes al fomento y prosperidad del criminal
en las que concurren con voz activa y pasiva Todo aquello a que
por el espíritu de las Leyes Superiores quiere haberse para que le ayude
a su veniquor. Este abuso intolerable se extinguió con la nueva

Matricula que hoy puede verificarse con la traza formada en
por esa Diputacion interviniendo en ella el Señor Administrador
de este Real Tribunal General Don Antonio Alva-
rez que se halla con permiso de esta Superintendencia en el camino, teniendo
á la vista lo que se tiene prevenido en el Oficio de veinte y ocho
de Abril del ochocientos siete sobre el modo de proceder en las Eleccio-
nes y Juntas Generales, por lo que se ha acordado comisionarlo al
efecto por el suscripto Oficio que se le ha pasado en esta fecha
y se le participa á Vosted para su cumplimiento. Dios guarde á V-
stedes mucho años. Lima trece de Septiembre de mil ochocientos
ocho. Manuel de Villalba. Pedro Manuel Baro. Sebastian
de Ugarriza. Señores Diputados Territoriales del Real de Chuqui-
vita de Yaucocha. Diputacion y Septiembre veinte de mil ochocien-
tos ochocientos. Por Recibo el anterior Oficio del Real Tribunal Ge-
neral de Minería fecha trece del que rige, con el de dispensacion que
no ha dividido el Señor Administrador Territorial Don An-
tonio Alvarez: Proceder el día de hoy que se señala á la reforma
en esta misma Matricula de los mineros de este Real camino
trazadores para el efecto á la vista el Oficio de veinte y ocho
de Abril del año pasado de ochocientos siete y el Libro de Matri-
cula que se halla en el Archivo de esta Diputacion. El Mar-
ques de la Real Confianza. Francisco de Soto. El Real Tribu-
nal del Imperio cuerpo de Minería del Reino me dirije con fecha
trece del mes corriente el Oficio del tenor siguiente. El Tribu-
nal ha acordado comisionar á Vosted para que con esta Dipu-

Oficio

14
tacion de una nueva ⁰⁴ Matricula aprovechando la ocasion de su existencia en erediendo, pu-
es no ha podido lograr esta diligencia sin embargo de las Repre-
salar convenciones que en el asunto ha hecho; por lo que le ha
sido preciso en uso de sus facultades tomar este arbitrio para
su cumplimiento lo que le comunica a Vniversidad para que con-
a arreglo a Ordenanza, y al Oficio de veinte y ocho de octubre
de ochocientos siete para la Diputacion de Yaucocha y de la ciudad
de Yaucocha = Dize quando a Vniversidad mucho años. Lima Septi-
embre trece de mil ochocientos ocho = Manuel Villalta = Pedro
Estanislao Baro = Sebastian de Igarza = Sr. Administrador
Auto del Sr. Don Antonio Alvarez = Cero y Septiembre diez y nueve
de mil ochocientos ocho = Sr. Rector el Oficio que antecede de el
Real Tribunal del Ymporante cuerpo de Ciudad del Reino: Para
se copia a la letra a la Diputacion Territorial con Oficio de diez
nando el dia de mañana para dar principio al arreglo de
la Matricula que se ordena, y a su tiempo se dara cuenta a dicho
Real Tribunal de la que se forme para su inteligencia = Sr.
Antonio Alvarez = Y lo tramitado a Vniversidad previniendoles que
el dia de mañana veinte del que sigue se dara principio a
la formacion de la Matricula de los cluneros de este Gremio = Dize
quando a Vniversidad muchos años = Cero de Yaucocha y Septiem-
bre diez y nueve de mil ochocientos ocho = Antonio Alvarez =
Obediencia = Sr. Diputado Territorial de este Reino = Diputacion de Yauco-
cha y Septiembre veinte de mil ochocientos ocho = Sr. Rector



En quartillo.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE. Para los años de 1806 y 1807.

El Oficio que amecede del Señor Administrador General de Impo-
tante cuerpo de minería: Vnase al que con fecha trece del presente
no dió el Real Tribunal de minería y procedase el día de ma-
lado a la formación de la matrícula como se ordena. El
cual queda de la Real Cofianza Francisco de Liano. En cuya vir-
tud se proceda a la formación de la nueva matrícula recomen-
dando de este Real acuerdo dividida en tres Clases. La prime-
ra será de los mineros que tienen voz activa, y pasiva en
las Juntas generales de elecciones, acuerdos, y demás casos que se
ofrecan en beneficio del comercio en general, por ser los mas bene-
meritos y los que mantienen el mineral por su constante traba-
jo, aplicación, y esmero al importante ejercicio de la minería.
La segunda será de los Maquileos quienes tendrán medio vo-
to en los casos que previene el artículo Quarto título Segundo
de la Nueva Real ordenanza; y la tercera será de aquellos que
han abierto y trabajado corrales de mina cuya labor no han con-
tinuado ni han sacado Metales, y no gozaran de voz activa
ni pasiva sino del fuero por la tal qual dedicación que han
tenido a la profesión minera logica; y si algún día conraseren
mayor merito serán colocados en la Clase que les correspondiere.
Las antigüedades de los Individuos contarán de las anteriores



En quarto.

SELO CVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SIETE.

05

Para los Años de 1808 y 1809

1^a Clase Abarcular y se da principio en la forma siguiente = Numero de voz activa y pasiva = El Senor conarque de la Real Confianza Dueno de la Hacienda del Tambillo y sus minas anexas situadas en el Obispado de Huancabamba y Colquijirca = El Senor Don Antonio Alva y moran Administrador General del Real Tribunal de Mineria Dueno en compaña de minas y Haciendas en el Obispado = El Coronel Don Francisco Calderon y Quiramanche Socio del anterior en todas las minas y Haciendas = Don Miguel Francisco Mair Dueno pro indico de la Hacienda del Tambillo y sus minas = Don Francisco de Liano, Dueno de Hacienda y minas en este Obispado = Don Manuel de Yurca, Dueno de Hacienda y minas en este Obispado = La Señora conarquera de Villa Rica Dueno de Hacienda y minas en este Obispado y Colquijirca = Don Domingo Abaitua Dueno de Yngenis y minas en este Obispado = Don Manuel Salcedo Dueno de Haciendas y minas en este Obispado y Atacocha = Don Damazo Huilobro Dueno de Haciendas y minas en este Obispado, y Paria = Don Andres Garcia enanche Dueno de Hacienda y minas en este Obispado = Don Pedro Jose de Sospola Dueno de Haciendas y minas en este Obispado, y en los de Huallanca, y Inespatuca = Don Manuel Samalla Dueno de Hacienda, y minas en este

aniento = Don Jose Antonio de Olvera Dueno de Hacienda y minas
en este aniento = Don Jose Rodriguez Vigil Dueno de Hacienda
y minas en este aniento = Don Ramon Cavallero Dueno de
Hacienda y minas en el Cerro de Colquijirca = Don Miguel de Eche-
ve Dueno de Hacienda, y minas en este aniento y Colquijirca =
Don Jose Antonio Ferrer Dueno de Hacienda y minas en este
aniento = Don Pablo de Trevellafuenes y Quereparu Dueno de
minas y Haciendas en este aniento, el de Colquijirca, y el de la
Ciudad = Don Antonio Perez Dueno de minas en este aniento =
Doña Manuela e Ingridia Dueno de Hacienda y minas en este
aniento = Don Cosme Agustin Priot Dueno pro indiviso de la Haci-
enda del Tambillo y sus minas = El Señor Diputado General de
Real Tribunal de mineria Don Pedro Manuel Baro Dueno
de Hacienda y minas en este aniento y Colquijirca = Don Do-
mingo Miramanda Dueno de Hacienda y minas en este
aniento = Doña Petronila Gutierrez y Chuanga Dueno de Ha-
cienda y minas en este aniento = Don Jose Gutierrez de la
Lanza Dueno de Hacienda y minas en este aniento = Don
Jose de Yurza Dueno pro indiviso de Hacienda y minas en es-
te aniento = Don Fermín de Acevedo Dueno de Hacienda
y minas en este aniento y Colquijirca = Don Juan Correa Due-
no de Hacienda y minas en este aniento = Don Juan Antonio
Parrines Dueno de Hacienda y minas en este aniento y Col-
quijirca = Doña Isabel Conesa Dueno de Hacienda y minas
en Guaracambó y Quereparca = Don Juan Bernardino de

Don Juan de Utrera en este asiento = Don Sebastian Mari ^{ob} Du-
ño de Hacienda y Minas en este asiento = Don Julian Herrera
Duño de Hacienda y Minas en este asiento = Doña Mariana
Arrieta Duño pro indiviso de Ingenio y Minas en este asiento
= Don Ramon Morales y Salazar Duño de Hacienda y Mi-
nas en la Quina = Don Juan Manuel Quira Duño de Ha-
cienda y Minas en este asiento = Don Jose Antonio Mier, Du-
ño de Minas en este asiento = Don Manuel Martin Duño de Ha-
cienda y Minas en este asiento = Don Miguel Matuzana, Duño
de Hacienda y Minas en este asiento = Don Diego Rodriguez Du-
ño de Haciendas y Minas en este asiento = Don Juan Vivas Du-
ño de Haciendas y Minas en este asiento = Don Andres de Larrana
Duño de Haciendas y Minas en este asiento = Don Cesa-
reo Sanchez Chamorro Duño de Ingenio y media mina en
este asiento y mina en Buniakana = Doña Maria Asuncion
de Arrieta Duño de Hacienda y Minas en este asiento = Doña
Francisca Veraregui Duño de Hacienda y mina en este asiento
= Don Juan Antonio Guerrer, Duño de Hacienda y Minas en este
asiento = Don Juan Valencia Duño de Ingenio y Minas en este
asiento = Don Cayetano Villanueva Duño de Hacienda y Minas
en este asiento = Don Antonio de Arrieta y Gonzalez Duño
pro indiviso de hacienda y Minas en este asiento = Doña Estre-
la Saenz Lopez Duño de Hacienda y Minas en este asiento =
Doña Lorenza de Mesa y Campuzano Duño de Ingenio y Minas



Un cuarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

En este asiento = Don Francisco Neire Duero de Yngene y media
mina en Colquijica = Don Espiritu de Trieta Duero pro indiviso
de Hacienda y minas en este asiento = Don Juan de Equiaga Du-
ero de Hacienda y minas en este asiento = Don Bernabe Perez
de Ybarra Duero de minas en este Cerro y el de Vinchos = Don
Juan Francisco de Arpiaz Duero de una mina en este Cerro = Do-
ña Mercedes Curran Duero de minas en este asiento = Don Ma-
riano Telero Duero pro indiviso de Hacienda y minas en este
asiento = Doña Maria Marcel Duero de Hacienda y minas pro
indiviso en este asiento = Doña Margarita Collazo, o su here-
dero Duero de Hacienda y minas en este asiento = Don Seba-
tian de Ariza, o su heredero Duero de Hacienda y minas en este
asiento = Don Lino de Frentes y Berio Duero pro indiviso de
2.^a Clase la Hacienda de Santos Domingo y su mina en este asiento = Ma-
quileo = Los herederos de don Manuel Baubera = Don Francisco
Cabrero = Don Fre vico = Doña Josef Salcedo = Doña Ana Gue-
rra = Doña Mercedes Vimener = Doña Agustinia Matuzana =
Don Miguel Vimener y Foxonda = Doña Ynes Barrera =



Un quarto.

07

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.


Para los Años de 1808 y 1809

Doña Jucaeta Yparaguiri = Don Juan de Avellaneda = Don Jose
Carmen Guisaba = Doña Eusebia Wimerer = Don Jose Malavea
Don Pedro Gallo = Doña Ynes Ariza = Don Pedro del Cavallo y Fe-
miu = Doña Antonia Seminario = Don Manuel Miramanda
Don Faustino Gamara = Doña Angelina Angulo = Don Alon-
so Avellaneda = Don Tomas Viver = Don Juan menor = Doña
Estanislava Estivera = Don Mariano Estera = Doña Dominga Ella
Curiaga = Don Ignacio Beirtegui = Don Narciso Bermudez = Doña
Estanislava Estivera = Don Francisco Ortega = Don Hilario
Ponce = Doña Antonia Salinas = Don Pedro Arrieta y Gonzalez
Don Jose Lopez = Don Asensio Quiza = Don Juan Gonzalez
3^a Clase Doña Margarita Saenz = Doña Jucaeta Marparada = Minero
Refuero Sin voto = Don Jose Antonio Vidarolo = Don Antonio
Munoz = Don Cipriano Gaviña = Don Francisco Montalbo =
Don Jose Manuel Victoria = Don Joaquin Mesa = Don Pablo Rojas
Don Lorenzo Oregu = Don Eduardo Pacheco = Doña Dolores Salas
La viuda de Don Jose Cuendia = La viuda de Don Pedro Bellon
Maguilera = Doña Maria Asensio = Do Jose Miranda = Doña
Joaquina de la Carrera Maguilera = Don Manuel Vaz

la= Don Gilbeyo Arrieta= Don Lucas Salas= Don Jm^eg
isa Ybáñez= Don Miguel Albarer= Don Frisco Crespo= Don
Bernardo Loto= Don Esteban Hernandez= Don Pedro Mon
talbo= Don Juan Calderon= Don Bartolome Estrada=
Don Narciso Arrieta= Don Manuel Sarmiento= Segun
aparece ~~de la anterior~~ Nomenclatura Nublada Serena y tie
minero matriculado con voz activa y pasiva paratod
lo caso de elecciones, acuerdo excrera como queda preve
nido anteriormente. Asi mismo se han arrendad treinta
y siete Magisterios que tienen medio voto para las Elec
ciones como previene la Ordenanza. Finalmente se han un
merado veinte y ocho Individuos que gozan de sufrer de
elmineia pero sin voz activa ni pasiva en ningun
caso como queda advertido. Y para evitar en lo subse
vto toda vicordia y disputa sobre las Personas que de
ban sufragar su voto se advierte que hallandose
presentes los Dueños de Haciendas y crinas, y enaqui los
que quedan matriculados en sus Respectivas clases Seran
entre lo que hayan de votar, y por ausencia o enfermedad
lo podran hacer los Arrendatarios siempre que para
el efecto manifestaren el Poder especial dispuesto por
la expresada Real Ordenanza. Siguenne tres terci

Memoria de toda esta diligencia: Uno para Remita al Real Tri-
bunal con el Respectivo Oficio; otro que se entregara al
Señor Administrador Comisionado; y el ultimo que se fija-
ra en la Sala Consistorial de esta Casa de Diputacion pa-
ra inteligencia de todos. Con lo qual se concluyo esta
tracata en el mencionado dia, mes, y año que se ma-
nifesta con los Señores Administrador General y Diputado de
que hoy fee = Antonio Alvarez = El Marques de la
Real Confianza = Francisco de Liano = Ante mi Vi-
cente Burneo Escrivano Publico de Diputacion =

Es copia de su original lo que certifico fecha en supra =

Vicente Burneo
Escr. Pub. y de Dip.


Un quartillo.

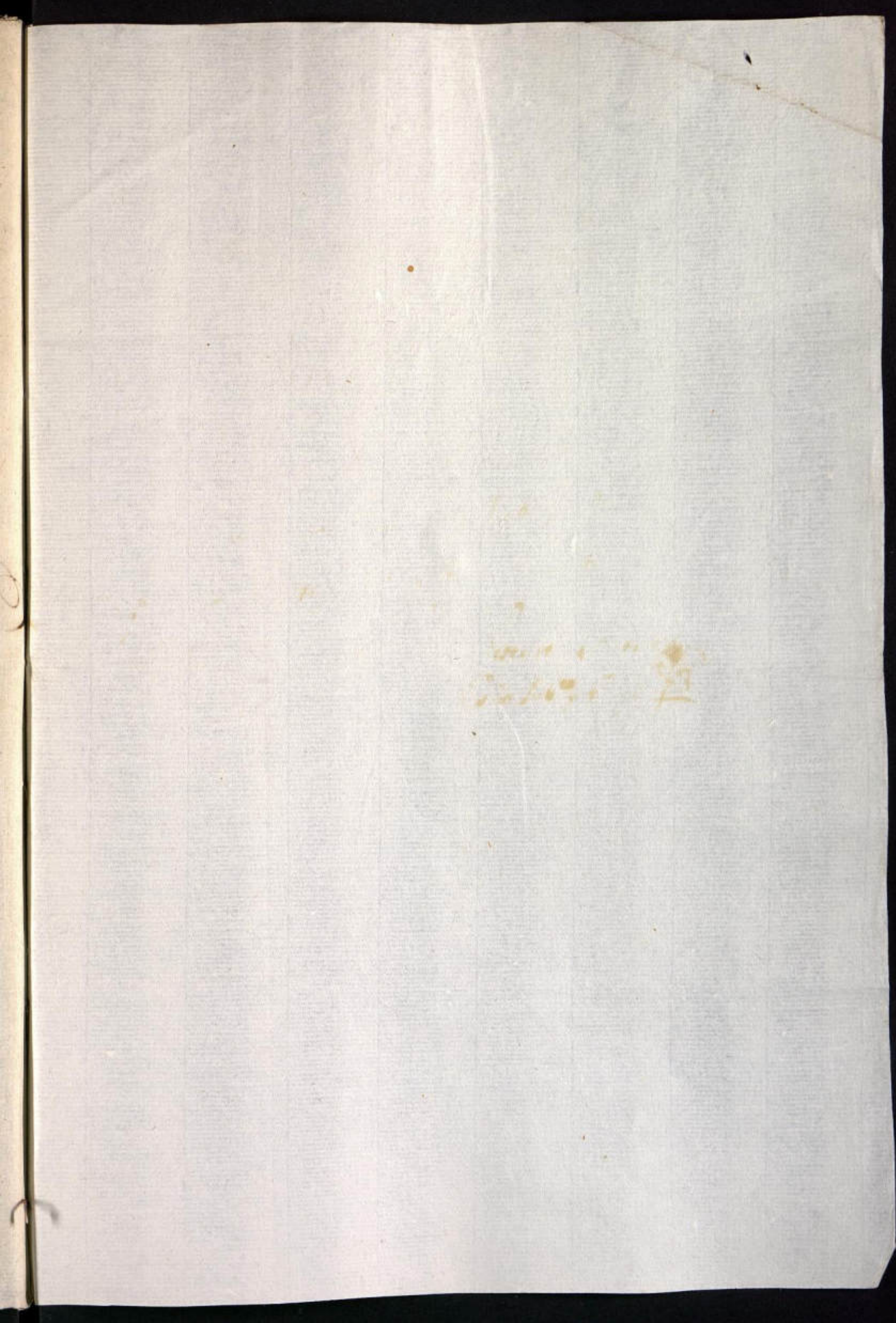


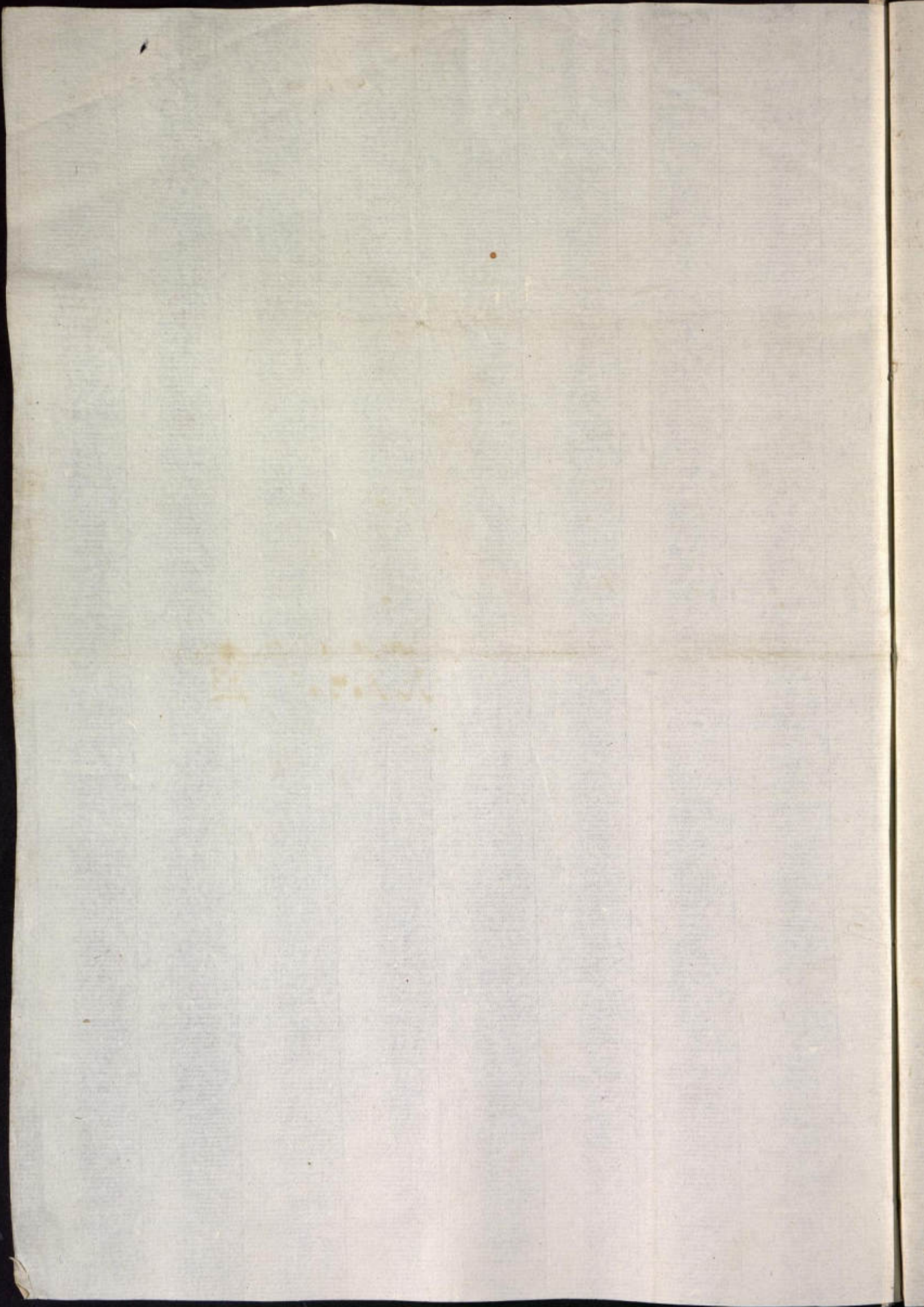
SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
NTO Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809



Manuel Quintana
Caro Sr. D. J. P.





09

En las diversas sesiones que hemos tenido con V.S.S. en ere R. Exal. ha ocupado lugar no pocas veces el pensamiento de arreglar la Matricula de Mineros de esta Diputacion. Estoy persuadido que durante mi asistencia en era Capital libramos la orden respectiva para que esta Diputacion asi lo verificase; mas el Diputado Marques de la B. Confianza en cuyo poder devia estar esta orden, sea que realmente no haya venido a sus manos, o sea que no quiere manifestarla se ha escusado a hacerlo sin embargo de que se le ha pedido repetidas veces.

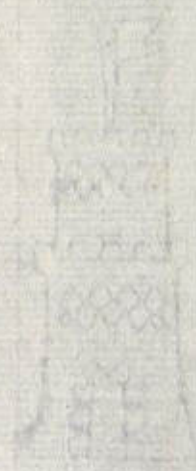
Yo estaba bien persuadido que hera indispensable se hiciere el referido arreglo o llamase Reforma de la Matricula, para que en ella solo ocupasen lugar y estuviesen autilizado de voz activa, y pasiva aquellos Mineros que por su adherion, trabajo, y conocimientos se hiciere acreedores a esta prerrogativa; pero practicamente he conocido, que desde que me ausente a era Capital en Diciembre de 76. se ha aumentado el desorden, y es de mayor necesidad el Remedio. En

este concepto se ha de servir V.S.S. para un Oficio Con-
sionandome para que Nalire, y ponga en planta un
arreglo tan urgente, y de cuya diligencia hade estar
tar que las determinaciones de este cuerpo de mineros
an mai difetas a favor y no incidan en la super-
vidad como ha sucedido hasta aqui siendo tambien
adaptables a la felicidad del Mineral y sus Gremios
Dios gue a V.S.S. m. a. Ceryo de Laurica
cha y Agorro 29 de 1803

Antonio Alvarez
A

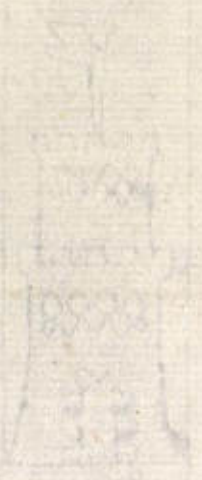
S. del A. Real del Imp. Cuerpo
de Mineria del Perm.

Com
C
m
P
y
er
on
san
d
u



SHIVERS & CO.

ALCOY



21 EVERETT
ALCOCK

2